



**ESTATUTO**

[www.mutualser.org](http://www.mutualser.org)

NIT: 806008394-7

## **TITULO I**

### **DE LA NATURALEZA JURIDICA, CONSTITUCION Y ASOCIADOS**

#### **CAPITULO I**

#### **RAZON SOCIAL, DOMICILIO, AMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES Y DURACION**

##### **Artículo. 1º. RAZON SOCIAL.**

Con el nombre de Asociación Mutual SER Empresa Solidaria de Salud, Entidad Promotora de Salud, en adelante, **Mutual SER EPS.**, se constituye de manera libre y democrática, una entidad mutualista de derecho privado, sin ánimo de lucro, integrada por personas naturales y jurídicas, inspirada en los principios de la solidaridad, adhesión voluntaria, educación permanente, participación, transparencia, integración, calidad y ayuda mutua.

El número de asociados y patrimonio social es variable e ilimitado hallándose sujeto a las regulaciones y normatividad Colombiana, la ley 454 de 1998 y en especial al decreto 1480 de 1989, y las normas que los modifiquen, asimismo mismo al presente estatuto.

##### **Artículo. 2º. DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES.**

El domicilio principal es la ciudad de Cartagena de Indias D. T Y C. pero a decisión unánime de la asamblea General de delegados podrá establecerse en cualquier ciudad de la Republica de Colombia donde existan asociados. El ámbito territorial de operaciones comprende la República de Colombia.

##### **Artículo. 3º. DURACION.**

La duración es indefinida, aunque podrá disolverse y liquidarse por decisión de los asociados tomada en Asamblea General de Delegados, o al incurrir en alguna falta o causal de ley.

## **CAPITULO II**

### **OBJETO SOCIAL Y OBJETIVOS ESPECIFICOS**

##### **Artículo 4º. OBJETO SOCIAL.**

El objeto social del **MUTUAL SER EPS** es el aseguramiento en salud, la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garanticen el acceso efectivo a los servicios de salud, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario, así como asumir el riesgo transferido por los usuarios de la salud, cumpliendo con las obligaciones establecidas en los Planes de beneficio en Salud y los no contenidos en el, según las regulaciones constitucionales y legales aplicables.

Compete a **MUTUAL SER EPS** responder por el cumplimiento de las funciones indelegables del aseguramiento en salud en la República de Colombia y en el exterior para los afiliados al régimen contributivo y/o subsidiado, de manera directa o mediante el proceso de movilidad según las normas constitucionales, legales y reglamentarias que para el efecto expida el Estado Colombiano, dentro del marco jurídico de la ley estatutaria que reglamenta el servicio público de salud como derecho fundamental y las normas del sistema general de seguridad social en

*Atención sin tanta vuelta*

Barrio La Compañía, Cartagena, Dirección, 21 A - 105, Teléfono (57) 303 73193.  
Correo electrónico de atención al usuario 01 8000 336482 / Email: [atencionalser@mutualser.org](mailto:atencionalser@mutualser.org)  
www.mutualser.org

salud, en especial la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y demás leyes nacionales e internacionales que las adicionen o modifiquen.

Para efectos de cumplir con su objeto social, **MUTUAL SER EPS** ejecutará sus acciones con los siguientes objetivos específicos:

1. Ser delegataria de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) o quien tenga la competencia para la captación de los aportes de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
2. Promover la afiliación de grupos de población no cubiertos actualmente por la seguridad social.
3. Organizar la forma y mecanismos a través de los cuales los afiliados y sus familias puedan acceder a los servicios de salud en todo el territorio nacional.
4. Definir procedimientos para garantizar el libre acceso de los afiliados y sus familias, a las instituciones prestadoras con las cuales haya establecido convenios o contratos en su área de influencia o en cualquier lugar del territorio nacional, en caso de enfermedad del afiliado y su familia.
5. Remitir a la entidad que corresponda la información relativa a la afiliación del trabajador y su familia, a las novedades laborales, a los recaudos por cotizaciones y a los desembolsos por el pago de la prestación de servicios.
6. Establecer procedimientos para controlar la atención integral, eficiente, oportuna y de calidad en los servicios prestados por las instituciones prestadoras de servicios de salud.
7. Promover la afiliación de los habitantes de La Republica de Colombia al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en su ámbito geográfico de influencia, bien sea a través del régimen contributivo o del régimen subsidiado, y demás regímenes autorizados por la Constitución Política y las Leyes, garantizando siempre la libre escogencia del usuario.
8. Implementar un sistema de información para afiliar a la población pobre que cumpla con las condiciones de cotizantes o beneficiarios en el régimen contributivo y de beneficiarios del régimen subsidiado de acuerdo con los criterios de selección o priorización y administrar la base de datos de afiliados, preservando la seguridad, integridad y privacidad de los datos.
9. Administrar el riesgo de salud de sus afiliados, trabajando para disminuir la ocurrencia de eventos previsible de enfermedad o de eventos de enfermedad sin atención, evitando en todo caso la discriminación de personas con altos riesgos o enfermedades costosas en el sistema.
10. Administrar los recursos para el funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en las normas legales aplicables.
11. Organizar y garantizar la prestación de los servicios de salud previstos en el Plan de beneficio en Salud, con el fin de obtener el mejor estado de salud de sus afiliados con cargo a las Unidades de Pago por Capitación correspondientes. Con este propósito gestionará y coordinará la oferta de servicios de salud, directamente o a través de la contratación con instituciones prestadoras y con profesionales de la salud; implementará sistemas de control de costos; informará y educará a los usuarios para el uso racional del sistema; establecerá procedimientos de garantía de calidad para la atención integral, eficiente y oportuna de los usuarios en las instituciones prestadoras de salud.
12. Organizar facultativamente la prestación de planes complementarios al Plan de beneficio en Salud.

*Atención sin la vuelta*



13. Elaborar e implementar un modelo de atención en salud para los afiliados, a partir de un diagnóstico demográfico, epidemiológico y socioeconómico, la caracterización de los hábitos de consumo de servicio y la proyección de la demanda potencial de salud.
14. Implementar un sistema de administración de los riesgos financieros envueltos en la prestación de servicios de salud dentro del modelo de aseguramiento en salud, adoptando las medidas de suficiencia patrimonial, solvencia y régimen de reservas técnicas que establezca el Estado Colombiano.
15. Implementar un sistema de información y atención a usuarios que les permita acceder de manera oportuna a los servicios del plan de beneficios.
16. Planificar y contratar su red prestadora de servicios de salud, acorde con el modelo integral de atención en salud, los determinantes sociales de la salud y el análisis de la demanda potencial de servicios, que garantice el derecho a la salud mediante el acceso efectivo a la totalidad de los contenidos del plan de beneficios de salud de Colombia.
17. Implementar un sistema de referencia y contra referencia de pacientes, muestras y estudios en aras de garantizar el acceso efectivo y oportuno a los servicios del plan obligatorio de salud.
18. Diseñar e implementar un sistema de gestión de calidad de los servicios de salud.
19. Pagar oportunamente a la red de prestadores y proveedores de servicios de salud de conformidad con los estándares de solvencia determinados por el estado colombiano.
20. Las demás establecidas por la Constitución Política de Colombia y las leyes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Compete a la Mutual SER EPS para el desarrollo de su objeto social, además:

1. Llevar a cabo todos los actos jurídicos y operaciones que resulten conexos, necesarios, complementarios o útiles para el desarrollo de su objeto social, o guarden relación directa con el mismo;
2. Adquisición y desarrollo de bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales;
3. Enajenar, arrendar, gravar, y administrar los bienes sociales;
4. Intervenir en toda clase de operaciones de crédito, como acreedor o como deudor, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas;
5. Emitir, girar, aceptar, endosar, asegurar, descontar, y negociar en general, títulos valores y cualquier clase de créditos individuales o colectivos;
6. Celebrar con establecimientos de crédito, con otras instituciones financieras, con sociedades de servicios financieros y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones propias del objeto de tales instituciones; así como celebrar y ejecutar toda clase de contratos bancarios, comerciales, civiles y demás que tengan relación directa con su objeto social;
7. Ejecutar todos los actos directamente relacionados con el objeto social, entre ellos ser titular de los Derechos de Autor reconocidos por la Ley a la persona jurídica que en virtud de contrato, obtenga por su cuenta y riesgo, la producción de una obra relacionada con su objeto social, realizada por uno o varios de sus colaboradores y/o contratistas, bajo la orientación de la asociación y comercializar las producciones registradas a nombre de la asociación y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de su existencia y actividad social.

*Atención sin tanta vuelta*



8. Celebrar toda clase de contratos estatales y de derecho privado que sean aptos para la obtención de los fines sociales;
9. Formar parte, con sujeción a las leyes y a los estatutos, de otras sociedades, para facilitar o ensanchar o complementar la empresa social, sea suscribiendo o adquiriendo cuotas o acciones en ellas con el ánimo de permanencia o fusionándose con las mismas; es decir, la asociación podrá invertir en aquellas actividades o empresas directamente relacionadas con su objeto social principal y de conformidad con lo reglado en las normas legales aplicables a las Entidades Promotoras de Salud.
10. Celebrar contratos de participación, como participe, consorcios, uniones temporales de empresas y cualquier otra forma lícita de colaboración empresarial;
11. Abrir sucursales, agencias, o subordinadas, en Colombia o en el extranjero cuando se estime conveniente.
12. Desarrollar su objeto social con Responsabilidad Social Empresarial.
13. Adquisición, distribución o comercialización de productos relacionados con su objeto social, y abrir o administrar, directa o indirectamente, las sucursales, subordinadas o agencias que sean necesarias para ello.
14. Celebración de toda clase de operaciones con entidades financieras o aseguradoras, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y en la jurisprudencia.
15. Celebración de toda clase de operaciones de crédito.
16. Titularización de activos e inversiones.
17. Obtención y explotación del derecho de propiedad industrial sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y cualquier otro bien incorporal y gestionar la inscripción de los registros respectivos ante la autoridad competente.
18. Realización de las investigaciones necesarias para obtener el soporte tecnológico que se requiera; registrar y obtener los respectivos títulos de propiedad industrial de las nuevas tecnologías y productos, resultado de las investigaciones y creaciones de las dependencias competentes de LA asociación.
19. Preparación y adiestramiento de personal en todas las especialidades de la industria de la salud, en el país o en el exterior.
20. Participación en la realización de actividades científicas y tecnológicas relacionadas con su objeto social o con las actividades complementarias, conexas o útiles al mismo, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica.
21. Participación en el adelantamiento de programas sociales para la comunidad, especialmente con la que se encuentre radicada en los sitios donde tiene influencia LA asociación.
22. Las demás establecidas por la jurisprudencia, las leyes nacionales e internacionales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La asociación no podrá constituirse como garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La asociación podrá desarrollar su objeto social tanto en la República de Colombia como en otros países.

#### **Artículo. 5°. DE LAS PRESTACIONES MUTUALES.**

La Mutual SER EPS de conformidad con el artículo 43 del decreto 1480 de 1989, prestará servicios a sus afiliados y asociados, mediante asistencia médica y odontológica, farmacéutica, así como cualquier otra prestación dentro del ámbito de la seguridad social en salud que tenga por fin la promoción y dignificación de la persona humana.

*Atención sin tanta vuelta*



**Artículo 48º. NULIDADES.**

Son causales de nulidad las siguientes:

1. La falta de competencia de la Órgano competente para proferir el fallo.
2. La violación del derecho de defensa del investigado.
3. La existencia de irregularidades sustanciales que afecten el debido proceso.

**Parágrafo uno. Remisión Normativa:** Los principios que orientan la declaratoria de nulidad y su convalidación, consagrados en el Código de Procedimiento Penal, se aplicarán a este procedimiento.

**Parágrafo dos: DECLARATORIA OFICIOSA.** En cualquier estado de la actuación disciplinaria, cuando la Órgano competente que conozca del asunto advierta la existencia de alguna de las causales previstas en la norma anterior, declarará la nulidad de lo actuado.

**Parágrafo tres: EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE NULIDAD.** La declaratoria de nulidad afectará la actuación disciplinaria desde el momento en que se presente la causal. Así lo señalará el órgano competente y ordenará que se reponga la actuación que dependa de la decisión declarada nula.

La declaratoria de nulidad de la actuación disciplinaria no invalida las pruebas allegadas y practicadas legalmente.

**Parágrafo cuatro: REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE NULIDAD.** La solicitud de nulidad podrá formularse antes de proferirse el fallo definitivo, y deberá indicar en forma concreta la causal o causales respectivas y expresar los fundamentos de hecho y de derecho que la sustenten.

**Parágrafo cinco: TÉRMINO PARA RESOLVER.** El órgano competente resolverá la solicitud de nulidad, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recibo.

**TITULO II**

**SISTEMA DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL**

**CAPITULO I**

**ESTRUCTURA SOCIAL**

**Artículo 49º. DEFINICION.**

Entiéndase por estructura social el conjunto de organismos integrados por los asociados tales como: El Grupo Comunitario en Salud, las Asambleas Municipales de Gestores, la Asamblea General de Delegados, la Junta Directiva, la Junta de Control Social, Tribunal de Apelaciones y los comités estatutarios cuyas relaciones e interacciones se definen en el presente Estatuto.

**CAPITULO II**

**EL GRUPO COMUNITARIO EN SALUD**

**Artículo. 50º. DEFINICIÓN DE GRUPO COMUNITARIO EN SALUD**

*Atención sin tanta vuelta*



## ESTATUTO

www.mutualser.org

NIT: 806008394-7

De cada asamblea Municipal de Gestores se levantará un acta que someterá a consideración de sus miembros.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Para la elección de los Delegados a la Asamblea General de Delegados es necesaria la presencia en la Asamblea Municipal de Gestores Comunitarios en Salud de las dos terceras partes de sus integrantes.

### CAPITULO IV

#### REGIMEN DE ORGANIZACION INTERNA

##### **Artículo. 60º. ADMINISTRACION.**

La administración de la **Mutual SER EPS** estará a cargo de la Asamblea General de Delegados, la Junta Directiva y el Representante Legal Principal.

##### **Artículo. 61º. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.**

La Asamblea General de Delegados es el órgano máximo de administración de la **Mutual SER EPS**, y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para todos los Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

Estará integrada por los Delegados elegidos en las Asambleas Municipales de Gestores Comunitarios en Salud, de conformidad con lo dispuesto en este título en sus capítulos I, II y III.

##### **Artículo. 62º. CLASES DE ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.**

Las reuniones de Asamblea General de Delegados serán ordinarias o extraordinarias.

Las ordinarias se celebrarán durante los tres (3) primeros meses de cada año, para el ejercicio de las funciones regulares.

Las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no pueden postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria.

Las Asambleas Generales extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.

##### **Artículo. 63º. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS**

La Asamblea General de Delegados Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la Junta Directiva para fecha, hora, lugar y objeto determinado.

La convocatoria debe hacerse a los Delegados quince (15) días calendario antes de la fecha de realización de la Asamblea General de Delegados mediante circulares, carteles, cuñas radiales u otros medios posibles.

La Junta de Control Social, El Revisor Fiscal, o un diez por ciento (10%) de los Asociados Hábiles podrán solicitar a la Junta Directiva convocar a Asamblea General de Delegados Extraordinaria.

*Atención sin tanta vuella*

Hecho en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de Julio de 2015. / 15 de Julio de 2015. / 15 de Julio de 2015.  
Línea permanente de atención al cliente: 01 8000 1388 5214. Email: mutualser@mutualser.org



## ESTATUTO

www.mutualser.org

NIT: 806008394-7

3. Las reuniones de Asamblea General de Delegados, en las cuales se deba elegir Junta Directiva, Junta de Control Social, Revisoría Fiscal y Tribunal de Apelaciones. Se realizarán cada cuatro (4) años en el mes de marzo, sin perjuicio a las que obligatoriamente por ley deban realizarse.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por fuerza mayor o caso fortuito no se puedan desarrollar las reuniones o asambleas, la Junta Directiva determinará la fecha de la reunión o asamblea para la elección y esta será verificada por la junta de control social.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se presenten renunciaciones y/o remociones en el Tribunal de Apelaciones. Los reemplazos se elegirán en la Asamblea General de Delegados, que, para tal fin, convocara la Junta Directiva; y, en el cual se aplicara el procedimiento nominal.

### **Artículo. 94º: PERIODO DE POSESIONES.**

La posesión de la Junta Directiva, Junta de Control Social y Tribunal de Apelaciones, se hará el día siete de abril.

**Parágrafo:** Al momento de posesionarse, estos harán una declaración juramentada de su compromiso para obrar en el interés general de la organización y sus afiliados, en un ejercicio de máxima transparencia, y no en el interés particular de algún miembro o parte interesada.

### **Artículo. 95º. DE OTRAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Las situaciones no resueltas en este Estatuto con relación a los procesos electorales serán reglamentadas por la Junta Directiva, de acuerdo a las normas vigentes y el presente Estatuto. Además, podrá tener en cuenta las recomendaciones que haga la Junta de Control Social.

## TITULO IV

### SISTEMA ECONOMICO

#### CAPITULO I

#### RÉGIMEN ECONÓMICO

### **Artículo. 96º: PATRIMONIO.**

El Patrimonio de la **Mutual SER EPS**, es de carácter irrepartible y estará constituido por:

1. El Fondo Social Mutual.
2. Los Fondos y Reservas Permanentes.
3. Los Auxilios y Donaciones que se reciben con destino al incremento patrimonial.

### **Artículo. 97º: FONDO SOCIAL MUTUAL.**

El Fondo Social Mutual se constituye e incrementa por:

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias que aprueba la Asamblea General, y las fijadas en el presente Estatuto.
2. El valor positivo del resultado Social al cierre de cada ejercicio.

### **Artículo. 98º: CUOTAS O CONTRIBUCIONES SOCIALES.**

*Atención sin tanta vuelta*

Barrio La Concepción, Carrera Tropical No. 71 B - 105, Teléfono (5) 853 75 93.  
Línea permanente de atención al usuario 01 8000 3368 92 / Email: mutualser@mutualser.org





## ESTATUTO

www.mutualser.org

NIT: 806008394-7

Las Cuotas o Contribuciones Sociales serán Ordinarias y Extraordinaria efectuadas por los Asociados y serán satisfechas en dineros, especie (Equipos de oficina muebles y enseres) o trabajo convencionalmente evaluados.

### **Artículo. 99º: CUOTAS O CONTRIBUCIONES SOCIALES ORDINARIAS.**

Entiéndase como cuota o contribuciones Sociales ordinarias las siguientes:

1. **Cuota o Contribución Social de Admisión.** Es el valor que le corresponde cancelar a la persona natural, para ser admitido como Asociado, cuota que de ninguna manera será reembolsable, y su valor es del diez por ciento (10%) del salario mínimo legal mensual vigente.

La cuota de admisión para personas jurídicas es de tres (3) salarios mínimos legal mensual vigente.

### 2. **Cuota o Contribución Social Periódica.**

Es el valor que le corresponde cancelar a cada asociado; equivale al dos por ciento (2%) del salario mínimo mensual legal vigente, pagadero cada año antes del primer día hábil del mes de junio del año correspondiente al pago.

**Parágrafo Transitorio. Aplicabilidad:** Lo anterior será aplicable a partir del primero de enero de 2017.

La cuota de contribución social periódica para personas jurídicas es de un (1) salario mínimo legal mensual vigente pagadero trimestralmente.

### **Artículo. 100º: CUOTAS O CONTRIBUCIONES SOCIALES EXTRAORDINARIAS.**

Las cuotas o Contribuciones Sociales Extraordinaria serán establecidas por la Asamblea General de Delegados.

### **Artículo. 101º. CONTROL FINANCIERO.**

La **MUTUAL SER EPS** contará con un sistema contable organizado que le permitirá establecer un adecuado control financiero.

### **Artículo. 102º. PERÍODO DE EJERCICIO ECONÓMICO.**

La **Mutual SER EPS** tendrá ejercicios anuales que se cerrarán el 31 de diciembre, al término de cada ejercicio se cortarán las cuentas y se elaborará el Balance, los Inventarios y el Estado de Resultados.

**PARAGRAFO UNICO:** Las contribuciones Sociales de los Asociados a la **Mutual SER EPS** quedarán directamente afectadas a favor de ésta. Tales contribuciones no podrán ser gravadas por sus titulares a favor de terceros y serán inembargables y no podrán cederse a otros asociados.

### **Artículo. 103º. PRESUPUESTO**

Para cada año y antes del 31 de diciembre la Junta Directiva aprobará el presupuesto de Ingresos y Egresos.

### **Artículo. 104º. APLICACIÓN DE EXCEDENTES.**

*Atención sin tanta vuelta*

Calle 100, Corinto, Barranquilla, Cundinamarca, Colombia. Teléfono: (5) 051 70 93.  
Línea permanente de atención al usuario: 01 8000 1168 82 / E-mail: mutualser@mutualser.org



Los excedentes no se distribuyen individualmente entre los Asociados, en ningún caso. Por lo tanto, se aplicarán en la siguiente forma:

1. Para compensar pérdida de ejercicios anteriores.
2. Un veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección al Fondo Mutual.
3. El saldo restante la Asamblea General de Delegados podrá destinarlo a:
  - 3.1. Constitución de Reservas para la Adquisición de activos Fijos destinados a garantizar o desarrollar actividades de salud que formen parte de los planes a cargo.
  - 3.2. Aumentar con ello el Patrimonio o Fondo Social Mutual de la entidad.
  - 3.3. Constituir Fondos destinados a continuar ejecutando directamente los programas de salud, que, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, según sea el caso, le corresponda adelantar, en especial con el inciso tercero del artículo 23 del estatuto tributario.

## **CAPITULO II**

### **RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LA MUTUAL SER EPS**

#### **Artículo. 105°. RESPONSABILIDAD.**

La **Mutual SER EPS**, y los miembros de sus órganos de Dirección, Control, Administración y los liquidadores, serán responsables por los actos u omisiones que implique el incumplimiento de las normas legales y estatutarias y se harán acreedores a las sanciones previstas en las leyes y reglamentos, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones

#### **Artículo. 106°. EXIMIDOS DE RESPONSABILIDAD.**

Los miembros de la Junta Directiva, de la Junta de Control Social, los comités estatutarios y el Representante Legal serán responsables por la violación de la Ley, el Estatuto o los Reglamentos. Los miembros de la Junta Directiva, de la Junta de Control Social y comités estatutarios serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto.

#### **Artículo. 107°. LÍMITES DE LA RESPONSABILIDAD.**

La responsabilidad de la **Mutual SER EPS**, ante acreedores, asociados o terceros, será hasta la totalidad de su patrimonio, siempre que corresponda a operaciones que, activa o pasivamente realice la Junta Directiva o el Gerente dentro de la órbita de las respectivas atribuciones.

La responsabilidad de los Asociados con la **Mutual SER EPS**, y para con los acreedores de la misma, se limita al monto del valor de las contribuciones pagadas o que estén obligados a pagar

## **CAPITULO III**

### **NORMAS PARA FUSIÓN, INCORPORACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

#### **Artículo. 108°. INTEGRACIÓN DE LA MUTUAL SER EPS**

La **Mutual SER EPS**, podrá integrarse con organizaciones semejantes o de grado superior, cuando lo juzgue conveniente y necesario para el mejor cumplimiento de sus fines, para el logro de propósitos comunes o para estimular o facilitar su desarrollo general.

*Atención sin tanta vuelta*



## ESTATUTO

www.mutualser.org

NIT: 806008394-7

### **Artículo. 109º. FUSIÓN.**

La **Mutual SER EPS**, podrá fusionarse con otra u otras asociaciones mutuales mediante la aprobación de la Asamblea General, adoptando en común una denominación distinta y constituyendo una nueva Asociación Mutual que se subrogará en sus derechos y obligaciones.

La fusión o incorporación requerirá el reconocimiento de la Superintendencia Nacional de Salud, para lo cual la **Mutual SER EPS** deberá presentar los nuevos estatutos y todos los antecedentes y documentos referentes a la fusión o incorporación.

### **Artículo. 110º. INCORPORACIÓN A OTRA MUTUAL.**

Por decisión de la Asamblea General, la **Mutual SER EPS** podrá incorporarse a otra Asociación Mutual adoptando su denominación.

En este evento la incorporada se disuelve sin liquidarse y su patrimonio se transfiere a la Incorporante quien se subrogará en los derechos y obligaciones de la Asociación Mutual Incorporada.

La incorporación se adoptará por resolución de la asamblea general

### **Artículo. 111º. ACEPTACIÓN DE INCORPORACIÓN DE OTRA ASOCIACIÓN MUTUAL.**

La Junta Directiva podrá aceptar la Incorporación de otra Asociación Mutual y aceptar la transferencia del respectivo patrimonio, subrogándose los derechos y obligaciones de la Asociación Mutual incorporada.

### **Artículo. 112º. TRANSFORMACIÓN.**

Por decisión de la Asamblea General, la **Mutual SER EPS** podrá sin liquidarse transformarse en otra entidad de naturaleza similar y su patrimonio de trasladará como patrimonio irrepartible. En ningún caso podrá transformarse en sociedad comercial.

### **Artículo. 113º. DISOLUCIÓN.**

La **Mutual SER EPS**, podrá ser disuelta por acuerdo de la Asamblea General contando para ello con la aprobación del 100% de los delegados hábiles y convocados a la Asamblea.

La resolución mediante la cual se disuelve la **Mutual SER EPS** debe comunicarse a la Superintendencia Nacional de Salud o a la entidad de control respectiva que haga sus veces dentro, de los quince días hábiles siguientes a la realización de la Asamblea General de Delegados que tomo la decisión.

### **Artículo. 114º. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.**

La **Mutual SER EPS** se disolverá por cualquiera de las siguientes razones:

1. Por decisión voluntaria de los asociados, adoptada en la Asamblea General y con el voto a favor del 100% de los delegados que la integran.
2. Por reducción del número de asociados a menos de veinticinco (25), siempre que esta situación se prolongue por más de seis (6) meses
3. Por fusión o incorporación a otra Asociación Mutual.
4. Por incapacidad de cumplir con el objeto social para el cual ha sido creada.

*Atención sin tanta vuelta*

Barrío La Compañía, Carretera Tercera al Bln. 71 B - 107, Teléfono: (5) 651 7395.  
Línea permanente de atención al usuario 01 8000 1188 82 / 1 - mail: mutualser@mutualser.org





## ESTATUTO

www.mutualser.org

NIT: 806008394-7

5. Porque los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que se desarrollen sean contrarias a la ley, a las buenas costumbres o al espíritu del mutualismo.
6. Por haberse iniciado contra la **Mutual SER EPS**, concurso de acreedores.

**PARAGRAFO UNICO:** En los numerales 2 y 4 del artículo anterior, el órgano de inspección, vigilancia y control correspondiente dará a la Asociación Mutual un plazo de acuerdo con lo establecido en las normas reglamentarias para que subsane la causal o para que en el mismo término se convoque a Asamblea General con el fin de acordar la Disolución. Si transcurrido dicho término la Asociación Mutual no demuestra haber subsanado la causal o no hubiere reunido la Asamblea General, el órgano de inspección, vigilancia y control correspondiente decretará la disolución y nombrará liquidador o liquidadores.

### **Artículo. 115°. LIQUIDACIÓN.**

Disuelta la **Mutual SER EPS**, se procederá a su liquidación. El procedimiento para efectuarla, el nombramiento del liquidador o liquidadores, sus deberes, la prelación de pagos y demás disposiciones, serán los previstos por el artículo 120 y 121 de la ley 79 de 1988, para las entidades cooperativas.

### **Artículo. 116°. DESTINACIÓN DE REMANENTES.**

El remanente patrimonial de la liquidación será transferido por partes iguales a las Asociaciones Mutuales que funcionan legalmente en el ámbito territorial de los departamentos de Bolívar y Sucre.

## CAPITULO IV

### REFORMAS ESTATUTARIAS

### **Artículo. 117°. REFORMAS DE ESTATUTO.**

La reforma parcial o total del presente Estatuto sólo podrá ser aprobada en Asamblea General convocada para dicho objeto, siempre y cuando cuente con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los delegados hábiles convocados.

Los proyectos de reforma estatutaria deberán ser remitidos a los asociados por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de la asamblea donde deberán ser debatidos y aprobados.

## CAPITULO V

### DISPOSICIONES FINALES

### **Artículo. 118°. NORMAS APLICABLES Y SUBSIDIARIAS.**

Las materias y situaciones no previstas en este estatuto se resolverán de acuerdo a las disposiciones generales sobre las Asociaciones mutuales, las entidades cooperativas, asociaciones y sociedades, que por su naturaleza no sean contrarias a las Asociaciones Mutuales y subsidiariamente se resolverán conforme a los principios y la doctrina mutualista.

### **Artículo 119° REFORMAS.**

*Atención sin tanta vuelta*

Barrueta Fernández, Carabobo, E-mail No. 71 B- 90, Teléfono (51) 951 73 93.  
El más genuino de los servicios de atención al cliente. BARRUETA FERNANDEZ, E-mail: [atencion@mutualser.org](mailto:atencion@mutualser.org)





## ESTATUTO

[www.mutualser.org](http://www.mutualser.org)

NIT: 806008394-7

El presente Estatuto fue aprobado en Asamblea General de constitución realizada en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T Y C en el Hotel Almirante Cartagena Estelar en el salón Republicano el 02 de Mayo de 2000 y reformado en Asambleas Generales Extraordinarias, realizada en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T Y C en el Hotel Almirante Cartagena Estelar el 13 de Septiembre de 2000, los días 27 y 28 de diciembre de 2001 y finalizada el día 10 de enero de 2002, reformados totalmente el día 10 de Julio de 2004 en el Hotel "Costa del Sol", reformados parcialmente el día 20 de diciembre de 2005, en el Hotel "Costa del Sol" de la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C, reformados parcialmente el día 28 de marzo de 2008, en el Hotel "Costa del Sol" de la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C; reformados parcialmente el día 28 de marzo de 2015, en el Hotel "Caribe" de la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C y reformados parcialmente el día 19 de marzo de 2016 en Asamblea General de Delegados realiza en el hotel Country International de la ciudad de Barranquilla Atlántico y reformados parcialmente el día 30 de marzo de 2019, en el Hotel "Caribe" de la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C,.

**CESAR TÁPIA MONTES.**  
Presidente de la Asamblea.

**MARTA MONCADA CRESPO.**  
Secretaria de la Asamblea.

*Atención sin tanta vuelta*

Barrio La Concepción, Carretera Troncal No. 71 B - 105, Teléfono: (5) 651 73 93.  
Línea permanente de atención al usuario al 8000 1168 87 / Email: [mutualser@mutualser.org](mailto:mutualser@mutualser.org)  
Cartagena de Indias